



## I. OBJETIVO DE LA ENCUESTA Y DISPOSICIONES LEGALES

1. Esta encuesta está dirigida a las empresas de servicios, con cobertura nacional e incluye las actividades económicas de: Servicios de Distribución al por Mayor, Hoteles y otros servicios de alojamiento, Restaurantes y otros servicios de alimentación, Agencias de viaje, Servicios de Telecomunicaciones, Actividades inmobiliarias, Actividades de alquiler, Servicios de informática y actividades conexas, Servicios jurídicos, Servicios de contabilidad, auditoría y tributaria, Investigación de mercados, Servicios en materia de gestión, arquitectura e ingeniería, análisis técnicos, Publicidad, Obtención y dotación de personal, investigación y seguridad, limpieza de edificios, Actividades de fotografía, Servicios de eliminación de desperdicios y aguas residuales, Servicios de esparcimiento, actividades culturales y deportivas, Servicios de lavado y limpieza de prendas, Peluquerías, Pompas funebres, y Otras actividades de servicios.
2. El objetivo de este estudio es contar con indicadores económicos que permitan medir el comportamiento mensual, a partir de la variable ventas de empresas que conforman sectores de los Servicios en el país
3. Debe ser respondida por la persona más idónea en estos temas y autorizados por el Gerente General o Representante Legal de la empresa, en las fechas estipuladas.

4. A objeto de su conocimiento se ha incorporado:

**Ley N° 17.374** del Instituto Nacional de Estadísticas (15 de octubre de 1970).

**Artículo 20°** : “Todas las personas naturales o jurídicas chilenas y las residentes o transeúntes están obligadas a suministrar datos, antecedentes o información de carácter estadístico que el Instituto Nacional de Estadísticas les solicite”.

**Artículo 22°**: “Las personas a las que se refiere el artículo 20°, de esta ley, que se negaren a suministrar los datos estadísticos que le fueren solicitados, o que falsearen o alteraren, sufrirán una multa. La aplicación y pago de la multa no exime al infractor de cumplir la obligación correspondiente”.

**Artículo 29°-Secreto Estadístico**: El Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.

El estricto mantenimiento de estas reservas constituye el “Secreto Estadístico”. Su infracción hará incurrir en el delito previsto y penado por el artículo 247, del Código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

**Artículo 30°**- Los datos estadísticos no podrán ser publicados o difundidos con referencia expresa a las personas o entidades a quienes directa o indirectamente se refieran, si mediare prohibición del o los afectados. (Extractos de la Ley Orgánica 17.374 de creación del Instituto Nacional de Estadísticas, publicada el 10-12-1970.)

## II.- INSTRUCCIONES GENERALES

### SECCIÓN A

Lea y llene cuidadosamente los datos de identificación de la empresa.

### SECCIÓN B

**Número de establecimientos**: oficinas o locales en el mes de referencia: corresponde al número de establecimientos de venta que en promedio funcionaron en el mes.

**Número de días de funcionamiento**: si tiene establecimientos de venta que abren en diferentes número de días, indique el promedio.

### SECCIÓN C

Incluya los **Ingresos por Ventas Totales** netas en \$ pesos del mes (sin incluir IVA), desglosando abajo: la venta por Facturas en el mercado Nacional (descontando las notas de crédito), la venta por Facturas al exterior (Exportaciones) y la Venta por Boletas (incluyendo contratos y otros), en el mes de referencia. De existir ventas asociadas a otro tipo de ingresos, especificar en el campo "Otros".

### SECCIÓN D

**N° total de trabajadores habituales**, es decir, los que laboran regularmente a lo largo del mes, sin fecha de término de contrato.

**N° total de trabajadores temporales**, es decir, los que laboran en determinadas épocas del año sin contrato permanente.

**N° total de trabajadores Subcontratados**, es decir, trabajadores cuyo empleador directo es una empresa externa o contratista